

# Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales

## Reglamento interno de doctorado

Res. RESCD-2021-2598-E-UBA-DCT\_FSOC

### ARTÍCULO 1º: Objetivo

El Doctorado de la Universidad de Buenos Aires dictado en la Facultad de Ciencias Sociales es de carácter académico y está orientado a la investigación y el desarrollo de las disciplinas que le competen.

El objetivo fundamental es la formación de profesionales con capacidad para diseñar, realizar y conducir investigaciones en forma independiente, y realizar contribuciones significativas y originales al conocimiento en el ámbito de las Ciencias Sociales.

### ARTÍCULO 2º: Admisión al doctorado

2.1. Podrán aspirar a realizar los estudios e investigaciones correspondientes al doctorado quienes satisfagan los **requisitos** establecidos en el artículo 5º de la Reglamentación aprobada por RESCS-2019-1938-E-UBA-REC. Además, deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido **beca de formación de posgrado** en la Universidad de Buenos Aires, en el CONICET o en otras agencias o instituciones científicas o académicas del país o del extranjero que, a juicio de la Comisión de Doctorado, reúnan similares cualidades.
- b) Poseer **título de magister** u otra formación de posgrado acreditada en alguna disciplina del área de las Ciencias Sociales y Humanidades. Este título debe ser resultado de una carrera de posgrado realizada en instituciones estatales o privadas reconocidas por las autoridades competentes, que requiera para su aprobación la defensa oral y pública de una tesis y que, a juicio de la Comisión de Doctorado, tenga un alto valor académico.
- c) Desempeñarse como **investigador/a** en universidades o instituciones científicas de reconocida solvencia académica y acreditar actividades de investigación y producción científica que, a juicio de la Comisión de Doctorado, sean equivalentes a lo exigible a un/a investigador/a asistente del CONICET.

Al momento de la postulación, cada aspirante deberá consignar a cuál de los criterios de elegibilidad responde.

2.2. La Comisión de Doctorado seleccionará a los/las aspirantes mediante una **entrevista de admisión**.

2.2.1 A estos efectos, cada aspirante deberá presentar una solicitud de admisión, conformada por la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de admisión.
- b) Proyecto de investigación doctoral, que deberá contener: I) Título descriptivo del tema de investigación; II) Áreas temáticas concernidas; III) Objetivos general y específicos; IV) Antecedentes; V) Metodología; VI) Bibliografía.
- c) Carta de aceptación de director/a, codirector/a o consejero/a de estudios.
- d) Copia certificada de los títulos universitarios de grado y posgrado.
- e) Certificados analíticos de las carreras universitarias de grado y posgrado.

2.2.2 Tras la revisión técnica de la documentación presentada ante la Subsecretaría de Doctorado, la Comisión de Doctorado evaluará las condiciones del/la aspirante para llevar adelante el programa de Doctorado, en consideración de los antecedentes académicos, la pertinencia de la temática propuesta para el estudio y la calidad del proyecto de investigación doctoral.

2.2.3 En caso de que la Comisión de Doctorado resuelva la **no admisión** de un/a aspirante, este/a podrá volver a presentar su solicitud de admisión en un plazo no menor de UN (1) año transcurrido desde el momento de su rechazo. También podrá presentar recurso de reconsideración debidamente fundamentado ante el Consejo Directivo de la Facultad, que resolverá en definitiva con carácter inapelable.

2.3 Cada estudiante deberá acreditar capacidades de comprensión de textos en un **idioma extranjero**. Para ello, la Subsecretaría de Doctorado dispondrá exámenes regulares de comprobación de competencias. Podrá eximirse del examen a quienes acrediten competencias en lengua extranjera, conforme los términos establecidos por la Subsecretaría de Doctorado.

### ARTÍCULO 3º: Ciclo inicial y principal

3.1 El Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales se organiza en dos trayectos de cursada: un ciclo inicial y un ciclo principal. El **ciclo inicial** del Doctorado está destinado a los/las estudiantes que no posean título de posgrado o trayectoria equivalente y que hayan ingresado al doctorado gracias a la obtención de beca de dedicación exclusiva a la formación de posgrado, conforme al inciso a) del artículo 2.1. de este Reglamento.

3.1.1 Quienes realicen el ciclo inicial del doctorado deberán optar por cubrir este ciclo mediante la cursada de asignaturas de doctorado o mediante la cursada de un programa de maestría. Esta opción debe informarse en el formulario de solicitud de admisión al doctorado.

3.1.2 La cursada del ciclo inicial dentro del doctorado consta de 320 horas de actividades académicas, distribuidas en 20 créditos de 16 horas cada uno.

Estos créditos deberán ser cursados durante los 2 primeros años de regularidad, conforme la siguiente asignación:

- a) 2 créditos en taller de tesis I
- b) 4 créditos en seminarios del área de Epistemologías y metodologías
- c) 4 créditos en seminarios del área de Teoría política y social
- d) 10 créditos en seminarios de las áreas temáticas que el/la estudiante y su consejero/a de estudios consideren más convenientes.

3.1.3 El taller de tesis I deberá ser cursado y aprobado durante el segundo año del ciclo inicial.

3.1.4 El ciclo inicial puede cubrirse también mediante la cursada de un programa acreditado de maestría, de una duración no menor a las 320 horas, cursado en el país o en el exterior. Quienes, al momento de la admisión, ya estén cursando una maestría pueden cubrir el ciclo inicial con el programa en curso.

3.2 El **ciclo principal** del doctorado está destinado a los/las estudiantes que cuenten con antecedentes de formación e investigación que los/las hagan elegibles para el ingreso al doctorado, conforme a los incisos b) y c) del artículo 2.1. de este Reglamento. De igual modo, deberán cursar el ciclo principal quienes hayan aprobado la cursada del ciclo inicial. El ciclo principal consta de al menos 160 horas de actividades académicas, lo que equivale a un mínimo de 10 créditos de 16 horas cada uno.

3.2.1 Podrán solicitar el pase al ciclo principal quienes hayan cubierto el ciclo inicial mediante la aprobación de los créditos establecidos en el artículo 3.1.2 o mediante la aprobación de la cursada y entrega del trabajo final del programa de posgrado correspondiente. En los casos debidamente justificados, podrán solicitar el pase al ciclo principal quienes hayan acreditado 320 horas de actividades académicas en el marco del programa de maestría por el que se optó.

3.2.2 A efectos de ingresar al ciclo principal, quienes hayan cubierto el ciclo inicial deberán solicitar una entrevista de asignación de créditos, mediante la presentación de un proyecto de investigación en que conste:

- I) Título del proyecto de investigación;
- II) Áreas temáticas concernidas;
- III) Objetivos general y específicos;
- IV) Antecedentes;
- V) Metodología;
- VI) Bibliografía.

3.2.3 Quienes ingresen al doctorado en virtud de sus antecedentes de formación e investigación pasarán directamente al ciclo principal. En estos casos, en la entrevista de admisión se evaluará la asignación de créditos a ser cubiertos para cumplir con el ciclo principal.

3.2.4 Celebrada la entrevista, la Comisión de Doctorado establecerá el plan de actividades académicas del ciclo principal. En la elaboración del plan, la

Comisión de Doctorado tendrá en cuenta los antecedentes de formación e investigación informados por el/la estudiante, así como el proyecto de investigación presentado.

3.2.5 En el plan de actividades académicas del ciclo principal se hará constar:

- I) Los créditos a cubrir mediante la cursada de seminarios, distribuidos en las áreas temáticas consignadas en el artículo 3.4.2 de este Reglamento;
- II) Los créditos a cubrir en talleres, que deberán incluir de manera obligatoria 2 créditos en taller de tesis II;
- III) Los créditos a cubrir en actividades programáticas.

3.3 Toda solicitud de **modificación** del plan de actividades original deberá ser presentada ante la Comisión de Doctorado por escrito, con el aval del/de la director/a de tesis. Si la evaluación de la Comisión de Doctorado es favorable, se elevará al Consejo Directivo la propuesta de modificación para su aprobación.

3.4 La Comisión de Doctorado elaborará la **oferta propia** de seminarios y talleres del doctorado para cada ciclo lectivo. Se podrán programar seminarios de doctorado de 2 créditos, que tendrán 32 horas de duración, o de 1 crédito, que tendrán 16 horas. Los talleres de tesis tendrán 32 horas.

3.4.1 Para elaborar la oferta académica, la Subsecretaría de Doctorado realizará cada año una convocatoria pública a investigadores/as de la Facultad para presentar propuestas de asignaturas para el ciclo académico posterior, que podrán ser dictadas en modalidad presencial o a distancia. Tras su revisión técnica, las propuestas serán elevadas a la Comisión de Doctorado para su evaluación. Estas propuestas deberán consignar:

- a) Título de la asignatura;
- b) Tipo de asignatura;
- c) Áreas temáticas cubiertas;
- d) Objetivos;
- e) Contenidos por unidad;
- f) Metodología de cursada y evaluación;
- g) Bibliografía.

3.4.2 Cada seminario de doctorado deberá asociarse a 2 de las siguientes áreas temáticas:

- a) Conflicto y movimientos sociales
- b) Cuerpo, género y subjetividad
- c) Cuestión social
- d) Economía y sociedad
- e) Educación y sociedad
- f) Epistemologías y metodologías
- g) Estudios de comunicación
- h) Estudios de la cultura
- i) Estudios del trabajo
- j) Estudios internacionales
- k) Gobierno y políticas públicas
- l) Historia y memoria

- m) Población y estructura social
- n) Política y sociedad
- o) Salud y sociedad
- p) Teoría política y social
- q) Territorio y ambiente

3.4.3 Los/las profesores/as del doctorado deberán reunir los mismos requisitos que se exigen a los directores/as de tesis. Serán funciones de los/las profesores:

- a) Poner a disposición de los/las estudiantes el programa, el plan de clases y los materiales obligatorios.
- b) Registrar la asistencia de los/las estudiantes a las sesiones obligatorias.
- c) Dictar la totalidad de las clases de la asignatura. Si bien se podrá contar con exposiciones de académicos/as y especialistas invitados/as, en ningún caso la clase podrá quedar a cargo de profesores/as no designados/as.
- d) Evaluar los trabajos finales solicitados a los/as estudiantes en un plazo no mayor a los 3 meses.

3.4.4 En función de la oferta de talleres y seminarios aprobada por la Comisión de Doctorado, la Subsecretaría de Doctorado procederá al diseño del calendario académico del doctorado y a la programación de las asignaturas en los diversos períodos previstos.

Previo al inicio de cada período de cursada, la Subsecretaría de Doctorado llamará a la inscripción y asignará las vacantes.

En los talleres de tesis, solo se admitirán estudiantes regulares del programa de doctorado. En el caso del taller de tesis I, tendrán prioridad quienes hayan cubierto todos los restantes créditos del ciclo inicial. En el caso del taller de tesis II, tendrán prioridad quienes hayan cubierto todos los restantes créditos asignados en el plan de actividades académicas.

La confirmación de la vacante queda sujeta al pago de los aranceles correspondientes.

3.4.5 A efectos de la regularización de la cursada, cada estudiante deberá asistir al 80 por ciento de las sesiones de clases programadas y cumplir con las actividades obligatorias que hayan sido informadas por el equipo docente en el programa de la asignatura.

3.4.6 A efectos de la aprobación de la asignatura, cada estudiante deberá presentar un trabajo monográfico en los términos solicitados por el equipo docente, conforme al tipo y duración de la asignatura.

Para la presentación de los trabajos, se prevé un plazo máximo de 6 meses, contados desde la finalización del período de cursada correspondiente. Los trabajos deben entregarse a la Subsecretaría de Doctorado, que se encargará de registrarlos, enviarlos al equipo docente y hacer el seguimiento, registro y notificación de la evaluación. Cumplido el plazo máximo, el/la estudiante podrá solicitar a la Subsecretaría de Doctorado una prórroga para la presentación del trabajo final, que no podrá ser mayor a los 6 meses adicionales.

La evaluación se realizará utilizando el sistema de calificaciones comprendido en la siguiente escala numérica: 10 (sobresaliente), 9 y 8 (distinguido), 7 y 6 (bueno), 5 y 4 (aprobado), 3, 2 y 1 (insuficiente).

3.4.7 En caso de que la oferta propia no fuera suficiente, el/la estudiante podrá solicitar autorización para realizar cursos en otras instituciones. Para ello, previo a la cursada del seminario, deberá presentar una solicitud ante la Subsecretaría de Doctorado avalada por el/la consejero/a de estudios o el/la director/a y codirector/a, según corresponda, en que conste:

- I. Fundamentación de la solicitud de cursada de seminario externo;
- II. Área temática y cantidad de créditos que se pretenden cubrir;
- III. Programa del seminario externo;
- IV. Resumen curricular de los miembros del equipo docente.

Para la evaluación de la solicitud, la Subsecretaría de Doctorado considerará la pertinencia, la calidad del programa y los antecedentes del equipo docente, en conformidad con los criterios establecidos por la Comisión de Doctorado. La Subsecretaría de Doctorado solo autorizará la acreditación de seminarios externos que sean dictados por cuerpos docentes que reúnan las mismas condiciones que las exigidas para dictar clases en el programa de doctorado.

La acreditación de seminarios externos no podrá exceder un tercio del total de los créditos asignados en el plan de actividades académicas. Quienes cursen el ciclo inicial no podrán acreditar seminarios externos cursados antes de la entrevista de admisión. Quienes cursen el ciclo principal no podrán acreditar seminarios externos cursados antes de la entrevista de asignación de créditos. No se autorizará la cursada de talleres de tesis por fuera de la oferta académica propia del programa de doctorado.

#### ARTÍCULO 4<sup>º</sup>: Consejero/a de Estudios

4.1 Quienes se encuentren en el ciclo inicial, ya sea cursando seminarios del doctorado o programas de maestría, deberán contar con un/a **consejero/a** de estudios que oficiará de enlace entre el/la doctorando/a y la Comisión de Doctorado, hasta su ingreso al ciclo principal. Dicho/a consejero/a deberá ser elegido entre los miembros del cuerpo docente de la Facultad que cuenten con título de doctor/a.

4.2. La **designación** del/la consejero/a será propuesta por el/la doctorando/a al momento de su postulación. La misma será elevada al Consejo Directivo para su aprobación. Para ello, se deberá presentar una carta firmada por el/la consejero/a propuesto/a, donde este/a se comprometa a desempeñar las funciones establecidas por el Reglamento General de Doctorado.

4.3 El/la consejero/a de estudios podrá **renunciar** a esa condición mediante nota escrita y fundada, elevada a la Comisión de Doctorado. En caso de aceptación, la Comisión de Doctorado solicitará al/la doctorando/a la propuesta de un/a nuevo/a consejero/a, cuyo nombre será elevado al Consejo Directivo a efectos de su aprobación.

4.4 El/la doctorando/a podrá solicitar el **reemplazo** de consejero/a de estudios, presentando para ello petición escrita y fundada, que estará acompañada por la conformidad o renuncia del/la consejero/a cuya sustitución se solicita. La Comisión de Doctorado evaluará la petición y, en caso de aprobación, elevará su dictamen al Consejo Directivo de la Facultad a sus efectos.

#### ARTÍCULO 5º: Director/a de Tesis

5.1 Quien se encuentre en el ciclo principal deberá contar con un/a **director/a**. Los requisitos y funciones del/la director/a son los establecidos por el artículo 5º del Reglamento General de Doctorado. Podrán ser directores/as de tesis los/las profesores/as o investigadores/as pertenecientes o no a la Universidad de Buenos Aires, que posean título de doctor/a y que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio, avalada por publicaciones. Quien se encuentre cursando el ciclo principal podrá contar también con un/a codirector/a, a quien cabrán iguales requisitos, funciones y condiciones que al/la directora/a. En el caso que el/la directora/a propuesto/a sea un/a profesor/a o investigador/a externo/a a la Facultad de Ciencias Sociales, la Comisión de Doctorado requerirá el acompañamiento de un/a codirector/a perteneciente a la institución.

5.2 La **designación** de director/a y codirector/a de tesis deberá ser propuesta por el/la estudiante a la Comisión de Doctorado al momento de solicitud de entrevista de asignación de créditos para el ciclo principal. Quienes ingresen directamente al ciclo principal deberán proponer la designación de su director/a y codirector/a al momento de solicitar la admisión al programa. Esta solicitud será elevada al Consejo Directivo para su aprobación. Para ello, se deberá presentar una carta firmada por el/la director/a o codirector/a propuesto/a, donde este/a se comprometa a desempeñar las funciones establecidas por el Reglamento General de Doctorado.

5.3 El/la director/a podrá **renunciar** a esa condición mediante nota escrita y fundada, elevada a la Comisión de Doctorado. En caso de aceptación, la Comisión de Doctorado solicitará al/la doctorando/a la propuesta de un/a nuevo/a director/a, cuyo nombre será elevado al Consejo Directivo a efectos de su aprobación. El/la codirector/a también podrá presentar su renuncia, aunque su reemplazo no será obligatorio.

5.4 El/la doctorando/a podrá solicitar el **reemplazo** de director/a o codirector/a de tesis, presentando para ello petición escrita y fundada, que estará acompañada por la conformidad o renuncia del/la directora/a o codirector/a cuya sustitución se solicita. La Comisión de Doctorado evaluará la petición y, en caso de aprobación, elevará su dictamen al Consejo Directivo de la Facultad a sus efectos.

## ARTÍCULO 6º: Plan de tesis

6.1 Una vez aprobados los créditos indicados en el plan de actividades académicas, el/la estudiante deberá presentar el plan de tesis. El plan de tesis debe incluir:

- I) Título de la tesis;
- II) Áreas temáticas concernidas;
- III) Resumen de la tesis;
- IV) Descripción de la pregunta, problema, hipótesis y modo de abordaje;
- V) Índice analítico comentado, en que conste la estructura de los capítulos y una síntesis de los contenidos a ser desarrollados en cada apartado; y
- VI) Bibliografía utilizada hasta el momento de la presentación.

6.2 El plan de tesis será evaluado por la Comisión de Doctorado que, a tal efecto, podrá designar evaluadores/as expertos/as en la temática. El dictamen de evaluación podrá resolver:

- I. aprobar el plan sin modificaciones, haciendo sugerencias que contribuyan al mejoramiento del trabajo; o
- II. condicionar su aprobación a la realización de modificaciones relevantes.

En todos los casos, el dictamen debe estar debidamente fundamentado. En caso de solicitar modificaciones, el/la tesista deberá presentar una nueva versión del plan de tesis, que será sometida a una nueva evaluación.

6.3 La Comisión de Doctorado tendrá 60 días, contados desde la sesión en la que el plan haya sido ingresado, para enviar el dictamen al/la tesista y a su director/a y codirector/a.

Una vez aprobado el plan de tesis, la Comisión de Doctorado lo elevará al Consejo Directivo a sus efectos. Cumplido este paso, el/la doctorando/a podrá presentar su tesis.

## ARTÍCULO 7º: Presentación y defensa de la tesis

7.1 Antes de transcurridos 6 años desde la admisión, el/la doctorando/a deberá defender la **tesis de doctorado**, que debe representar una contribución original y significativa al conocimiento en el campo de las ciencias sociales, sea ella de carácter empírico o teórico.

7.1.1 La tesis deberá contar con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 350 páginas. La Comisión de Doctorado podrá admitir tesis doctorales por fuera de la extensión exigida, siempre que estén acompañadas por una solicitud fundamentada del/la director/a y codirector/a de la tesis. En esos casos, la Comisión podrá disponer la extensión del plazo con que contarán los miembros del jurado para la lectura y predictaminación de la tesis.



7.1.2 La tesis debe consistir en un trabajo original e inédito. No se admitirá como tesis trabajos previamente publicados en su totalidad. Podrán utilizarse materiales parciales previamente publicados por el/la tesista, indicando la fuente de que se reproduce, siempre que estos materiales no hayan sido elaborados en coautoría y que en su publicación original se haya señalado su condición de trabajo parcial, conducente a la producción de una tesis doctoral.

7.1.3 Los/las tesistas deberán respetar las normativas éticas en vigencia respecto de confidencialidad de datos e identidad de cualquier persona o grupo de personas involucradas en una investigación.

7.1.4 La presentación de la tesis debe incluir:

- a) Formulario de presentación de la tesis;
- b) Copia del archivo digital de la tesis, en formato PDF o similar;
- c) 3 copias impresas a doble faz y anilladas del texto de la tesis;
- d) Informe del/la directora/a y codirector/a;
- e) Nota de autorización para el depósito de la tesis en el repositorio digital institucional de la Facultad.

7.1.5 En la diagramación de la tesis, se debe responder a las siguientes pautas formales:

- a) Hoja de fondo blanco, tamaño A-4 (21 cm x 29,7 cm) en posición vertical.
- b) Fuente color negro en tipografía serif (Times New Roman o similar) con cuerpo de 12 puntos.
- c) Interlineado de 1,5 puntos.
- d) Alineación justificada.
- e) Márgenes izquierdo de 3 cm, superior de 2 cm; derecho de 2 cm e inferior de 3 cm.
- f) Paginación en números arábigos, en todas las hojas, contadas secuencialmente desde la portada. En el caso de que el trabajo posea más de un volumen, debe mantenerse una única secuencia para la numeración de las hojas de todos los volúmenes. Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal.
- g) Las citas textuales de más de 40 palabras deben estar en caja o sangradas a derecha e izquierda, en cuerpo de 11 puntos y con interlineado simple, sin comillas.
- h) Las notas al pie deben presentarse en cuerpo de 10 puntos y con interlineado simple.
- i) Las ilustraciones y tablas deben estar debidamente referidas.
- j) Las referencias bibliográficas deben consignarse conforme al sistema APA (Apellido, AÑO: página) o al sistema tradicional (de notas al pie). Cualquiera que sea la opción, ésta debe ser mantenida consistentemente a lo largo de todo el trabajo, permitiendo su correlación con la bibliografía general al final del volumen.

7.1.6 La portada deberá contener las siguientes informaciones, en este orden:

- a) Nombres y apellidos completos del/la tesista;

- b) Título de la tesis y subtítulo, en caso de haberlo;
- c) Número de volúmenes;
- d) Leyenda "Tesis para optar al título de Doctor/a en Ciencias Sociales";
- e) Leyenda "Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires";
- f) Nombres y apellidos completos del director/a y codirector/a;
- g) Lugar de presentación;
- h) Año de presentación.

7.1.7 Los materiales que integran la tesis deben ordenarse de la siguiente manera:

- a) Portada;
- b) Resumen en castellano y en inglés;
- c) Dedicatoria, agradecimientos, epígrafe (opcionales);
- d) Índice de la tesis;
- e) Lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de siglas, lista de abreviaturas y lista de símbolos (cuando correspondan);
- f) Cuerpo del texto;
- g) Referencias bibliográficas;
- h) Glosario, apéndices y anexos (opcionales).

7.1.8 La entrega debe estar acompañada de un informe del/de la director/a y codirector/a que avale la presentación, en el que se resuma la labor realizada por el/la tesista y se señalen cuáles son los aspectos en los que el trabajo constituye un aporte original y significativo.

7.2 La Comisión de Doctorado propondrá al Consejo Directivo la conformación del **jurado de tesis** para su evaluación. Dicho jurado estará integrado por 3 miembros de reconocida trayectoria académica, de los cuales, por lo menos 1 debe ser externo a la UBA. Para ello, la Comisión de Doctorado designará 3 especialistas titulares y 3 suplentes. En la conformación de cada jurado de tesis, se deberá propender a una integración que exprese la diversidad de géneros. Al menos una de las personas designadas como titular deberá ser mujer o de identidad trans. En ningún caso los jurados podrán estar integrados exclusivamente por varones cisgénero.

7.3 Los/as académicos/as propuestos/as para integrar el jurado dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la notificación de su designación para comunicar a la Facultad su **aceptación** o rechazo. No podrán formar parte del jurado quienes tengan lazos de parentesco con el/la tesista o quienes hayan publicado textos en coautoría con el/la tesista en los últimos 5 años. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del jurado se regirán por el reglamento para la designación de profesores regulares.

7.4 En un plazo de 60 días desde la recepción de la tesis los miembros del jurado deberán comunicar a la Subsecretaría de Doctorado su **predictamen de evaluación** de tesis, que podrá resolver:

- a) La aprobación del trabajo escrito de tesis, sin sugerir modificaciones o con sugerencias de modificaciones menores, y la habilitación para su defensa oral por parte del/la tesista.

- b) La devolución del trabajo escrito de tesis, con sugerencias de modificaciones sustanciales.
- c) El rechazo del trabajo escrito de tesis, sobre la base de un informe fundamentado.

Vencido el plazo para la comunicación del predictamen, será facultad de la Comisión de Doctorado resolver sobre la extensión del mismo por no más de 10 días hábiles o sobre la sustitución de los miembros titulares por miembros suplentes ya designados.

7.5 En el caso de que el jurado resuelva que la tesis sea devuelta y solicite **modificaciones**, deberá otorgar al tesista un plazo que no podrá ser inferior a 2 ni superior a 12 meses para su reelaboración. Recibida la segunda versión de la tesis, el jurado ya no podrá solicitar modificaciones, por lo que deberá resolver su aprobación o su reprobación.

7.5.1 En el caso de falta de unanimidad en las evaluaciones expresadas en los predictámenes, se realizará una reunión de los miembros del jurado o una interconsulta. En dicha reunión o interconsulta, los miembros del jurado deberán elaborar un dictamen unificado que resuelva:

- a) La aprobación del trabajo escrito de tesis, con sugerencias de modificaciones menores, y la habilitación para su defensa oral por parte del/la tesista.
- b) La devolución del trabajo escrito de tesis, con sugerencias de modificaciones sustanciales.
- c) El rechazo del trabajo escrito de tesis, sobre la base de un informe fundamentado.

7.5.2 Si diferencias sustantivas entre los miembros del jurado impidieran una decisión unánime, se deberá producir la designación de un nuevo jurado, que no podrá estar integrado por ninguno de los miembros anteriores, y que se regirá por las mismas condiciones y plazos del jurado original.

7.6 De contar con 3 predictámenes de elevación de tesis a **defensa**, el jurado deberá fijar la fecha y hora, dentro de los 30 días hábiles posteriores, en que el/la tesista defenderá su tesis en forma oral y pública. La defensa de tesis podrá concretarse en una sede física de la Facultad de Ciencias Sociales o mediante sistema de videoconferencia. En estos casos, la Subsecretaría de Doctorado se ocuparán de garantizar la identidad de los intervinientes, tanto como la apertura del acto.

7.6.1 La defensa oral consistirá en una **exposición** por parte del/la tesista de entre 30 y 40 minutos, indicando los aspectos centrales de la tesis y retomando las observaciones formuladas por los miembros del jurado en sus predictámenes.

7.6.2 Posteriormente, se producirá el **debate** a partir de las intervenciones y preguntas del jurado. El/la director/a y codirector/a de la tesis podrá intervenir en el debate. El público presente no podrá intervenir. La decisión de clausura del debate y pase a deliberación de evaluación corresponde al jurado.

7.6.3 Clausurado el debate, el jurado procederá a la **deliberación** a puertas cerradas. Durante la deliberación, el/la directora/a y codirector/a podrán, a

requerimiento del jurado, brindar información sobre el proceso de investigación y elaboración de la tesis, pero no podrán participar de la redacción del dictamen ni de la calificación.

La decisión del jurado, tomada por mayoría simple, será inapelable y se asentará en el Libro de Actas habilitado a tal efecto, donde deberá constar también el dictamen de minoría, si lo hubiere. La calificación deberá ser alguna de las siguientes:

- a) Sobresaliente,
- b) Distinguido,
- c) Bueno,
- d) Aprobado,
- e) Reprobado.

En los casos en los cuales la calificación sea Sobresaliente, el jurado podrá incorporar la mención de "*suma cum laude*" y/o la recomendación de su publicación.

7.7 En el caso de que una tesis haya sido **rechazada** en cualquiera de las instancias mencionadas, el/la doctorando/a tendrá derecho a presentar por una única vez una nueva versión transcurrido 1 año desde el rechazo y no después de transcurridos 3 años. Esa versión habrá de tener en cuenta las observaciones contenidas en el dictamen de rechazo.

7.8 Las tesis que sean **publicadas** indicarán explícitamente que se realizaron en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad y la fecha de su aprobación.

#### ARTÍCULO 8º: Prórrogas

8.1 Si la defensa del trabajo de tesis no se produjera dentro de los 6 años de la admisión, el/la tesista podrá presentar a la Comisión de Doctorado una solicitud fundamentada de prórroga. Tras evaluar el caso, la Comisión de Doctorado podrá elevar al Consejo Directivo la solicitud de prórroga por única vez, por un período máximo de 2 años.

8.2 Las prórrogas sólo se otorgarán en los casos en que, al momento de presentar la solicitud, el/la tesista hubiera cumplido con todos los requerimientos del plan de actividades académicas y contara con plan de tesis aprobado. La solicitud deberá estar avalada por el/la directora/a y codirector/a, mediante un informe que justifique la solicitud y que demuestre la pertinencia del nuevo plazo para la finalización del trabajo de tesis.